

RAD: 08001311000820210036300
PROCESO: DIVORCIO- MUTUO ACUERDO.

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que el apoderado de las partes subsanó la demanda dentro del término. Sírvase Proveer.

Barranquilla, Septiembre 21 de 2021.

LEONOR K. TORRENEGRA DUQUE.
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL. - Barranquilla, Septiembre veintiuno (21) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

Leído el anterior informe secretarial, y revisada la subsanación, la demanda, reúne los requisitos legales, ADMÍTASE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por los señores JAIRO JUNIOR CATAÑO GOMEZ y JENNIFER OJEDA LASCARRO, quienes contrajeron matrimonio civil el día 10 de Abril de 2015, protocolizado mediante Escritura Pública No. 0915, en la Notaria Quinta de Barranquilla, como consta en el Registro Civil de Matrimonio No. 6175664.

Désele el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria, Art 577 del C.G.P, numeral 10º.

Notifíquese personalmente del presente proveído a la Procuradora Judicial Quinto de Familia y a la Defensora de Familia adscrita al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA .-

lml

Firmado Por:

**Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 008 Municipal Penal
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**528e0f9bb23de11108cd3e4af7d67d5649d49ead1eefae868e8052adcbfc6f
05**

Documento generado en 21/09/2021 03:01:35 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**